



libra de carne de ovija, tres cuartos menos de lo que den de la de canero en esta ciudad y un cuarto menos la libra de acuyte, y otro igualmente el cuartillo de vino y visnaque, y debiendo informar segun el citado acuerdo, los S. q. conformen la Junta de Abastos, dicen, que en quanto a dho. precios les parece hallarse arreglados, pero debiendo adajar el que rebueta si en el caso que alguna vez vendiere canero que precio cobrara por cada H.^a, todo con el fin de evitar que sea. = Tambien comprenden los informantes que debiera obligarse, asi al dho. pretendiente como los demas de las Disputaciones de esta jurisdiccion, el tener diariamente por si o por medio de algun encargado, una nota de los Secretarios del Y.^{mo} Ayuntamiento en la que conste el precio de la carne de canero en esta ciudad en el dia que se diere, segun el ultimo Plauto, y lo mismo en quanto a las demas especies con la diferencia que de ellas podra darse el primer dia de cada Mes, que es cuando hay alteracion o disminucion en los precios de aranceles; cuyos precios de todo, deberan tener coloados a la vista de los compradores. = Cartagena 13. de Dbre. de 1824. = Nicolas Lambert. = Juan Gonzalez Yegre. = Juan Lopez Espinosa. = Tomas Buit, Perceptor. = Mandado el anterior informante por este Ayuntamiento. acuerdo. se conforma con el entodas sus partes y haciendose saber al interesado.